

CONSTANCIA SECRETARIAL: A DESPACHO del señor Juez para resolver sobre la admisión de la presente acción de Tutela rad, 2022-00075-00 que presente la señora IVONNE JOHANNA MENDOZA ALONSO c.c. 35.423.943 contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Sírvase a proveer.

Belén de Umbría, Junio diez [10] de dos mil veintidós [2022].

HECTOR URIEL LOPEZ LOPEZ  
Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE BELÉN DE UMBRÍA  
RISARALDA

Belén de Umbría Risaralda, Junio diez [10] de dos mil veintidós [2022]

*Referencia: Acción de Tutela*

*Radicación: 66088318900120220007500*

*Accionante: Ivonne Johanna Mendoza Alonso*

*Accionado: CNSC - ICBF*

Por reunir los requisitos del Decreto 2591 de 1991, se admite la presente acción de tutela, promovida por la señora IVONNE JOHANNA MENDOZA ALONSO c.c. 35.423.943 contra EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF- Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC- por la presunta violación a sus derechos fundamentales al mínimo vital, al trabajo, seguridad social, a la dignidad, y al debido proceso.

Vincúlese al ICBF regional Risaralda y a los participantes de la convocatoria pública No. 433 de 2016 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, concretamente a los inscritos para el empleo identificado con el código OPEC 34762, cargo denominado defensor de familia código 2125 grado 17 para el Centro Zonal Belén de Umbría Risaralda; como quiera que pueden verse afectados con las resultas del fallo; por lo tanto, se le ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que de manera inmediata, publique en sus respectivas páginas Web, el auto admisorio de esta acción constitucional, para que los aspirantes admitidos en el concurso abierto de méritos correspondiente a la convocatoria No. 433 de 2016, concretamente a los inscritos para el empleo OPEC 34762, cargo denominado defensor de familia código 2125 grado 17 para el Centro Zonal Belén de Umbría Risaralda, se enteren de este trámite y en el término de tres [02] días ejerzan ante este Juzgado su derecho de contradicción o defensa, de acuerdo con sus intereses.

En consecuencia, el Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por la señora IVONNE JOHANNA MENDOZA ALONSO c.c. 35.423.943 contra EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF- Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC- por la presunta violación a sus derechos fundamentales.

SEGUNDO: VINCULAR al ICBF regional Risaralda; al Centro Zonal de Belén de Umbría Risaralda y a los participantes de la convocatoria pública No. 433 de 2016 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, concretamente a los inscritos para el empleo identificado con el código OPEC 34762, cargo denominado defensor de familia código 2125 grado 17 para el Centro Zonal Belén de Umbría Risaralda; como quiera que pueden verse afectados con las resultas del fallo.

TERCERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil que, de manera inmediata, publique en sus respectivas páginas Web, el auto admisorio de esta acción constitucional, para que los aspirantes admitidos en el concurso abierto de méritos correspondiente a la convocatoria No. 433 de 2016, concretamente a los inscritos para el empleo identificado con el código OPEC 34762, cargo denominado defensor de familia código 2125 grado 17 para el Centro Zonal Belén de Umbría Risaralda , se enteren de este trámite y en el término de tres [03] días ejerzan ante este Juzgado su derecho de contradicción o defensa, de acuerdo con sus intereses.

CUARTO: Notifíquese a los representantes legales de la entidad demandada y vinculadas a quienes se les concede el término de tres [03] días para que ejerzan su derecho de defensa

Notifíquese,

**SIN NECESIDAD DE FIRMA.**  
**(Arts.7º, Ley 527 de 1999, 2º Decreto 806 de 2020**  
**y 28 del Acuerdo PCJA20-11567 del C.S.J)**

WOLFGANG OTTO GARTNER GALVIS  
Juez

